

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA AUDITORÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ IGNACIO SILVA MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS; Y POR LA OTRA, INGENIERÍA ALTERNATIVA E INNOVACIÓN, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. ELBA HASEY REYES FIGUEROA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y:

DECLARACIONES

De "LA AUDITORÍA":

- I. Que el Lic. José Ignacio Silva Márquez es el Director General de Recursos Materiales y Servicios, tiene facultades para suscribir a nombre de "LA AUDITORÍA", los convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro instrumento jurídico necesario, relacionados con la administración de recursos materiales, servicios, obra pública y servicios relacionados con la misma y los bienes inmuebles, en términos de lo dispuesto por los artículos 90, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y 48, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación.
- II. Que con fecha 30 de octubre de 2020, celebró con "EL CONTRATISTA" el contrato ASF-UGA-DAJ-054/2020, cuyo objeto consiste en la Ejecución de Trabajos de Obra para el Suministro y Colocación de Sistema de Acabado Epóxico en Niveles de Estacionamiento del Edificio "A" Sede Adjunto de "LA AUDITORÍA", de acuerdo a lo establecido en los Anexos "A" Catálogo de Conceptos por Partidas", y "B" Propuesta Económica.
- III. Que en la Cláusula Quinta del contrato de referencia, relativa al "Monto", se estipuló que el monto total del contrato fue por la cantidad de \$9,699,837.11 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.) más \$1,551,973.94 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.), por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un total de \$11,251,811.05 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 05/100.M.N.).
- IV. Que en la Cláusula Décima Séptima del contrato de referencia, se estipuló que "LA AUDITORÍA" podría dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar modificaciones al presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 63 del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en la Auditoría Superior de la Federación.
- V. Que "EL CONTRATISTA", en cumplimiento de la Cláusula Décima Octava del Contrato y al artículo 68 del "ACUERDO que establece las normas administrativas aplicables a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en la Auditoría Superior de la Federación", comunicó a "LA AUDITORÍA" mediante escrito de fecha 23 de diciembre de 2020, la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados al amparo del Contrato en comento.
- VI. Que el 24 de diciembre de 2020, en cumplimiento de lo establecido en Cláusula Décima Octava del contrato y del artículo 68, párrafo primero del "ACUERDO que establece las normas administrativas aplicables a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en la Auditoría Superior de la Federación", "LA AUDITORÍA" y "EL CONTRATISTA" realizaron la verificación de la debida terminación de los trabajos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Resultado de la citada verificación, "LA AUDITORÍA" solicitó a "EL CONTRATISTA" corregir los detalles descritos en el Acta de Verificación Física de Obra, comprometiéndose a tenerlos listos, reparados, arreglados, corregidos, completos y/o sustituidos a más tardar el 28 de diciembre de 2020.

- VII. Que el 28 de diciembre de 2020, en seguimiento al Acta de Verificación Física de Obra, celebrada con fecha 24 de diciembre del mismo año; y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo de la Cláusula Décima Octava contractual y del artículo 68, párrafo primero del "ACUERDO que establece las normas administrativas aplicables a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en la Auditoría Superior de la Federación", "LA AUDITORÍA" y "EL CONTRATISTA" iniciaron la segunda verificación de la debida terminación de los trabajos, determinándose que su ejecución cumplía cabalmente con las condiciones establecidas en el contrato, lo que se hizo constar en la Segunda Acta de Verificación Física de Obra.
- VIII. Que "LA AUDITORÍA" y "EL CONTRATISTA" en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 68, párrafo primero del "ACUERDO que establece las normas administrativas aplicables a las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en la Auditoría Superior de la Federación", del Subcapítulo VI.7., "Recepción de los Trabajos", del Capítulo VI., "De la Ejecución", de las "Reglas de operación para la contratación, ejecución y control de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, en la Auditoría Superior de la Federación" y la Cláusula Décima Novena contractual, el 29 de diciembre de 2020 formalizaron el Acta de Entrega Recepción de los trabajos ejecutados al amparo del contrato en comento.
- IX. Que durante la ejecución de los trabajos se detectaron nuevos requerimientos operativos, por los cuales fue necesario la cancelación de conceptos que ya no fueron necesarios y la ejecución de conceptos de trabajo adicionales, resultado de lo antes expuesto se modificaron los términos y condiciones originales del contrato, mismos que no representan incremento en monto y plazo.
- X. Que "LA AUDITORÍA" derivado de detección de nuevos requerimientos operativos, solicitó a "EL CONTRATISTA" la ejecución de conceptos de trabajo adicionales, los cuales fueron valorizados por las partes en \$28,425.34 (VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 34/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado. Así mismo, acordaron la no ejecución total o parcial de conceptos de trabajos contratados originalmente por un monto de \$34,992.41 (TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado.
- XI. Que "EL CONTRATISTA" a satisfacción de "LA AUDITORÍA", ejecutó obra al amparo del contrato de mérito por el monto total de \$9,693,270.04 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 04/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, considerando los conceptos de trabajos cancelados, adicionales y derivados de los nuevos requerimientos de acuerdo con lo siguiente:

Contratado	Adicional	Cancelado	TOTAL
\$9,699,837.11	\$28,425.34	-\$34,992.41	\$9,693,270.04

- XII. Que "LA AUDITORÍA" cuenta con los recursos disponibles para efectuar el pago de los trabajos adicionales realizados dentro del plazo de ejecución contractual.
- XIII. Que durante el proceso de ejecución en los espacios a intervenir para la aplicación del sistema de recubrimiento epóxico, se detectó la necesidad de implementar el sistema en los cuartos de instalaciones correspondientes a los niveles de estacionamientos; con la finalidad de garantizar la impermeabilidad y óptimo funcionamiento del sistema a implementar, y a su vez garantizando la protección de la superficie total de las losas de concreto de los niveles en comento. Así mismo, una vez evaluadas las condiciones de operación y ocupación de las áreas a intervenir se determinó innecesaria la implementación de señalización en diversos niveles, lo que resultó en obra cancelada y como consecuencia en ahorros económicos.
- XIV. Que las cantidades de obra adicionales, y canceladas, las cuales fueron conciliadas y valorizadas por las partes, equivalente a un monto ejercido de \$9,693,270.04 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 04/100

M.N.) más **\$1,550,923.21** (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 21/100 M.N.), por concepto del I.V.A., resultando un total de **\$11,244,193.25** (ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.), monto modificado al originalmente pactado en el contrato.

- XV. Que mediante dictamen de fecha 29 de diciembre de 2020 se determinó la procedencia de celebrar un convenio modificatorio para disminuir el monto del contrato en la cantidad de **\$6,567.07** (SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N.) más **\$1,050.73** (MIL CINCUENTA PESOS 73/100 M.N.) por concepto del I.V.A., resultando un total de **\$7,617.80** (SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 80/100 M.N.).

El monto del contrato queda en la cantidad de **\$9,693,270.04** (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 04/100 M.N.) más **\$1,550,923.21** (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 21/100 M.N.), por concepto del I.V.A., resultando un total de **\$11,244,193.25** (ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.), lo que representa una disminución del 0.07% respecto al monto originalmente contratado.

De "EL CONTRATISTA":

- I. Que la Ing. Elba Hasey Reyes Figueroa, en su carácter de Apoderada General, tiene facultades para contratar y obligar a su representada en los términos de la Escritura Pública número 46,047 de fecha 11 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Enrique Dávila Meza, Titular de la Notaría Pública No. 192, de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil Electrónico número N-2018005600, de fecha 24 de enero de 2018, las cuales no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.
- II. Que conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio modificatorio; que tiene capacidad jurídica; y que cuenta con los medios propios suficientes, con la experiencia y la capacidad profesional requerida, para cumplir con las obligaciones de este convenio.

Por lo antes expuesto, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Décima Séptima, del contrato número ASF-UGA-DAJ-054/2020 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 63, del Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2010, las partes celebran el presente convenio modificatorio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

- PRIMERA MONTO.-** Se disminuye el monto del contrato número ASF-UGA-DAJ-054/2020 por la cantidad de **\$6,567.07** (SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N.) más **\$1,050.73** (MIL CINCUENTA PESOS 73/100 M.N.) por concepto del I.V.A., resultando un total de **\$7,617.80** (SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 80/100 M.N.).
- El monto del contrato queda en la cantidad de **\$9,693,270.04** (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 04/100 M.N.) más **\$1,550,923.21** (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 21/100 M.N.), por concepto del I.V.A., resultando un total de **\$11,244,193.25** (ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.), lo que representa una disminución del 0.07% respecto al monto originalmente contratado.

SEGUNDA Las partes manifiestan que el presente convenio no constituye novación del contrato número ASF-UGA-DAJ-054/2020 formalizado el 30 de octubre de 2020, por lo que su contenido continúa vigente, salvo lo estipulado en el presente instrumento, que se considera parte integrante del citado contrato.

Leído el presente convenio modificatorio, y sabedoras de su contenido y alcance legal, las partes lo firman de conformidad, en todas sus fojas al margen y al calce, ante la presencia de dos testigos, en la Ciudad de México, el 29 de diciembre de 2020.

POR "LA AUDITORÍA"



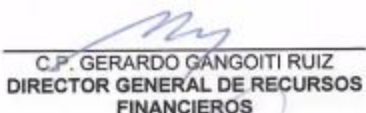
LIC. JOSÉ IGNACIO SILVA MÁRQUEZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS

POR "EL CONTRATISTA"




ING. ELBA HASEY REYES FIGUEROA
APODERADA GENERAL

"RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN
PRESUPUESTAL"



C.P. GERARDO GANGOITI RUIZ
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
FINANCIEROS

"EL ADMINISTRADOR"

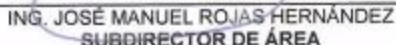


ING. MAURICIO SÁNCHEZ YÁÑEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA

CORRESPONSABLES

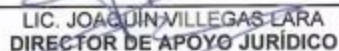


ARQ. LUIS ALBERTO DÁVILA HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR EN LA DIRECCIÓN
GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS



ING. JOSÉ MANUEL ROJAS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE ÁREA

REVISIÓN JURÍDICA



LIC. JOAQUÍN VILLEGAS LARA
DIRECTOR DE APOYO JURÍDICO



LIC. LAURA ALICIA SOSA ROMO
SUBDIRECTORA DE APOYO JURÍDICO